

Callao, 17 de octubre del 2022

Presente.

Con fecha diecisiete de octubre del veintidós, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 011 -2021- VRA/UNAC-CALLAO, 17 DE OCTUBRE DE 2022, EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el contrato N° 019-2022-UNAC- adjudicación Simplificada N° 019-2022-UNAC- Procedimiento de Selección – Primera Convocatoria para Determinar la Demanda Formativa que Ofrece la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual indica que este Vicerrectorado Académico como Área usuaria debe designar una Comisión Técnica, para la emisión de informes de avances y productos finales presentados por la Consultora DATA CONSULT INTERNATIONAL GROUP S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 129.2. del Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto;


Que mediante Resolución Rectoral N° 677-2021-R- Callao. 16 de noviembre del 2021 se designó la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao para la ampliación de Oferta Académica en el Distrito de Ventanilla y la Creación de una Filial;

Que, el Vicerrectorado académico como área usuaria y con la finalidad de cumplir en el contrato N° 019-2022-UNAC- adjudicación Simplificada N° 019-2022-UNAC- Procedimiento de Selección – Primera Convocatoria para Determinar la Demanda Formativa que Ofrece la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual indica que este Vicerrectorado Académico considera pertinente la designación de una Comisión Técnica Ad Hoc, para la emisión de los informes de avances y productos finales presentados por la Consultora DATA CONSULT INTERNATIONAL GROUP S.A.C.

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 129 del Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria, Ley N° 30220

RESUELVE

- DESIGNAR, LA “COMISIÓN TÉCNICA AD HOC PARA EVALUAR LOS AVANCES Y PRODUCTOS FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA DEMANDA FORMATIVA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”,** a partir de la fecha hasta la culminación del servicio; la cual estará conformada por los siguientes docentes:
 - Dr. Augusto Caro Anchay Presidente
(Decano de la Facultad de Ciencias Económicas)
 - Dr. Enrique García Talledo miembro
(Director de la Escuela de Posgrado)
 - Dr. Ciro Terán Dianderas miembro
(Decano de la Facultad e Ingeniería Eléctrica y Electrónica)
 - Mg. Segundo Agustín García Flores miembro
(Asesor del Vicerrectorado Académico)
- ESTABLECER,** que la Comisión Ad Hoc antes designada emita los informes respectivos Vicerrectorado Académico, con observancia de los plazos establecidos en el mencionado contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Vicerrectorado Académico.

cc. Rector, VRI, dependencias académico-administrativas,
cc. Sindicatos y archivo.